



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2021-00551-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisados los resultados de las notificaciones de las dos accionadas, los días 30/11/2021 y 14/06/2022 (anexos virtuales N. 8 y 10 C1), por parte de la apoderada demandante; observa el Despacho que no ha sido allegada la notificación por aviso en cuanto a ENILSA JUDITH MOLINARES ROJAS, por lo que se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a **COMPLETAR EL CICLO NOTIFICATORIO** de la accionada.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha **22/10/2021**, **COMPLETANDO EL CICLO NOTIFICATORIO**; enviando la notificación por aviso a la accionada **ENILSA JUDITH MOLINARES ROJAS**; a la misma dirección a la cual le fue remitida la notificación personal (anexo virtual N. 8 C1), adjuntando copia y anexos de la demanda, y haciendo entrega al Despacho de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la demandada; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO